tienen y aberto oydo decir asi a todas las
Personas del pueblo, haviendo exercido
los oficios que se dan a las personas nobles
de esta villa no tan solamente en ella sino es
tambien fuera della en otros pueblos de esta
dha villa comarcanos, declarado asi por
la dha chancilleria =
de los quales estados y hombres antiguos de
llos no tan solamente con claridad y an
pliacion dicen sobre lo dho sino es tambien
por el conocimiento que tienen de los dhos
diego abril lorenço y consortes sino es tam
bien de su padre y abuelo con noticias de
los demas ascendientes que estubieron en
posesion de tales hijos dalgo hasta fran.co
Abril lorenço y en ella prosiguieron los hi
jos del dho, y si a havido alguna ynterrup
cion a sido por las ausencias que de la vi
lla an tenido los dhos diego abril loren
ço y consortes, sin que ayan podido per
der por ello la dha posesion debiendose
mantener en ella en consideracion de
ser este ynderecho que no puede ser borra
do por ningun acontecimiento y si a su
cedido el hacerles repartido pechos
que no les toca no les sirve de perjuicio des
pecto de su ausencia no ser savidores
dello ni consentido lo antes si lo an con
tradho reclamado y pedido no se les haga
ni hiciera tal agraviacion ni ynjuria por lo